



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA  
CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES  
A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 41081

QUILLÓN, 20 OCT 2015

**VISTOS:**

1. Ficha Técnica O.D.EL N° 104
2. Decreto Alcaldicio N° 2.817 que aprueba la Renovación del convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local- PRODESAL, año 2015 con todas sus modificaciones.
3. Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas.
5. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8.
6. Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogante del Alcalde y Direcciones que indica.
7. Decreto Alcaldicio N° 2651 de fecha 11.06.15, que complementa Decreto Alcaldicio N°2294.
8. Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
9. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al administrador municipal o a quien subrogue.
10. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
11. Decreto Alcaldicio N° 3.969 de fecha 10.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
12. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.



13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- QUE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE BANDEJAS DE GERMINACIÓN, PARA PARCELA DEMOSTRATIVA DE FORRAJE VERDE HIDROPÓNICO, DEL PROGRAMA PRODESAL QUILLÓN 2015.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZACE**, la compra directa al proveedor **MALLAS PROTEKTA LTDA.**; **RUT: 77.505.400-K**, por la suma de \$215.914.- (Doscientos quince mil novecientos catorce pesos), impuestos incluidos, **"BANDEJAS DE GERMINACIÓN"**, compra que corresponde una contratación inferior a 10 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones:

**SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;**

**ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 U.T.M (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**

2. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 2152401999009001-4, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**NSV/jcc.**

**DISTRIBUCION:**

- SECRETARIA MUNICIPAL
- O.D.E.I

